

LA INQUISICIÓN EN LA VILLA DE ÍLLORA (Granada) LA PERSECUCIÓN DE LA HETERODOXIA

LA CENSURA

Podemos detectar la influencia de la censura cultural en el medio local de Íllora, así como en otras muchas localidades, por omisión, es decir, por la enorme carencia cultural que la existencia de la censura eclesiástica y de la vigilancia inquisitorial produjo en la sociedad rural granadina.

Si además esa carencia en la circulación de material cultural escrito afectaba a una población desarraigada, ausente de los lugares en donde tradicionalmente se desarrolló su vida social y familiar, el impacto del analfabetismo y la incultura es exponencialmente mayor.

Andalucía, la parte de la Península Ibérica que durante los siglos VIII al XV había sido una fuente de conocimiento y sensibilidad, tanto para las otras regiones del interior peninsular como para lugares de Oriente y de la cuenca mediterránea, pasó a ocupar después de la conquista castellana uno de los últimos lugares en ese aspecto. Pero toda España sufrió las consecuencias de la que podríamos llamar ‘la inquisición cultural’, o sea, un límite para el desarrollo del conocimiento que impusieron la Iglesia, la monarquía y el Santo Oficio.

Mucho se ha escrito sobre la censura, ya sea total o parcial de una publicación (“mutilación que los documentos resultantes de esta actividad pueden haber sufrido”¹), por parte de la Inquisición; a la censura de obras completas corresponderían los sucesivos índices de libros prohibidos.

Recogemos a continuación algunos párrafos de diversos autores sobre el particular:

“En ninguna parte fue practicada tal censura de un modo tan concienzudo como en España. Cambiando por completo su anterior política liberal, los Reyes Católicos publicaron en 1502 una pragmática por la cual era obligatorio pedir licencia para la impresión de libros dentro de España, así como para la introducción de libros extranjeros... Hacia la década de los 1540 la Inquisición ya poseía un tosco índice impreso que se utilizó en España, publicado por el Inquisidor General Valdés en septiembre de 1547... (pag. 100)

¹ Virgilio Pinto Crespo, *“Institucionalización inquisitorial y censura de libros.”*

“Estaban prohibidos los libros que entraban en cada una de las siguientes categorías: todos los libros escritos por heresiarcas; todos los libros religiosos escritos por los condenados por la Inquisición; todos los libros sobre judíos y moros con tendencia anticatólica; todas las traducciones heréticas de la Biblia; todas las traducciones de la Biblia a lenguas vernáculas, aunque hubieran sido traducidas por católicos; todos los devocionarios en lengua vulgar; todas las obras de controversias entre católicos y herejes; todos los libros sobre magia...” (pag. 102)

“Los principales índices de la Inquisición española en el siglo XVI fueron, aparte del primero de 1547, los publicados en 1551, 1554, 1559, 1583 y 1584. Los de 1551, 1554 1559 fueron preparados durante la ocupación del cargo de Inquisidor General por Valdés.” (pag. 103)

“Los índices del siglo XVII fueron los de 1612 (con un apéndice en 1614), 1632 y 1640. El de 1612 publicado bajo el cardenal Bernardo de Sandoval y Rojas como Inquisidor General.” (pag. 105)

“El índice de 1632 fue publicado bajo el cardenal Antonio Zapata como Inquisidor General. El de 1640 salió a la luz bajo Antonio de Sotomayor, arzobispo titular de Damasco e Inquisidor General. Este último índice es de gran interés... En sus páginas aparecen los nombres más ilustres del mundo filosófico y científico...” (pag. 106)

“Al hacer un juicio sobre los efectos del Santo Oficio sobre la vida intelectual en España, se han de tener en cuenta los escritos que en la lista de 1640 eran considerados peligrosos para su circulación en el país.

Con estos índices acaba el primer gran período de la censura organizada por la Inquisición española... El procedimiento adoptado por la Inquisición arroja alguna luz sobre la efectividad de su obra. Todas las bibliotecas públicas y privadas de España estaban sujetas a su inspección. Los inquisidores tenían listas de los libreros de cada ciudad, y podían hacer periódicas visitas a sus librerías para examinar los libros en venta.” (pag. 107)

La literatura incautada durante estas pesquisas hechas por los funcionarios de la Inquisición, era enviada al tribunal más cercano para su ulterior examen, y allí se quedaba hasta que se disponía de ella. Así en diciembre de 1634 el tribunal de Zaragoza tenía en su poder 116 ejemplares de la Biblia, 55 copias de varias obras de Erasmo, y 83 volúmenes de las obras de Francisco de Quevedo. En períodos anteriores, cuando predominaba el celo exagerado, los libros de esta clase eran arrojados a las llamas. Torquemada organizó en sus tiempos una quema de libros en el monasterio de San Esteban de Salamanca. La tradición fue proseguida por el cardenal Ximénez de Cisneros, del cual se dijo que durante su campaña de conversión entre los moros de Granada en 1500, había mandado quemar en la plaza de Vivarrambla más de 1.005.000 volúmenes, incluyendo obras únicas de la cultura morisca. A sus sucesores les pareció esto una forma conveniente para destruir las últimas reliquias de la herejía en España, y la Inquisición organizó periódicas quemas de libros en los años siguientes.” (pag. 108)

“Al pueblo no le interesaba evadir la censura, debido a las fuertes penalidades a que se exponía, particularmente a la pena de muerte por impresión ilegal.” (pag. 109)

“El primer Índice inquisitorial del siglo XVIII fue publicado en 1707. Lo comenzó Diego Sarmiento, Inquisidor General que falleció en 1699, y fue completado por Vidal Marín, obispo de Ceuta e Inquisidor General hasta su muerte en 1709...

El Índice de 1747... fue publicado por el Inquisidor Francisco Pérez de Prado y Cuesta. (pag. 277)

“El Índice de 1790 contenía entre sus libros condenados una traducción francesa del Fanny Hill, de John Cleland. En los años siguientes fueron condenados libros extranjeros de mayor importancia. (pag. 284)

“El Santo Oficio estaba cumpliendo sus deberes de censor al son de los dictados del antiguo régimen. La condena de libros franceses llegó a su momento culminante, mientras se derrumbaban los pilares

de la ortodoxia y las doctrinas de la Revolución eran sembradas a los cuatro vientos en suelo español. Los intentos de cerrar a cal y canto las fronteras no tuvieron éxito...

“Sin tener en cuenta su absoluta incapacidad para forzar debidamente la aplicación de la censura, el tribunal continuó publicando condenas como en los viejos tiempos.” (pag. 284)

“La historia de estos años muestra a la Inquisición actuando abiertamente como institución política más bien que en su papel tradicional de perseguidora de la herejía.” (pag. 286)
(Henry Kamen, “*La Inquisición española.*”)

“A todo esto podría aún añadirse otra medida censoria, más eficaz y rápida que las nombradas anteriormente, la simple recogida o confiscación de la obra antes o después de su estreno. De esto último hay ejemplos en las obras de Pérez de Montalbán y aun en las del mismo Lope de Vega. Ninguno de los dos figura en ningún índice, y de ambos se sabe que tuvieron obras censuradas y mandadas recoger.”

(Antonio Márquez, “*La censura inquisitorial del teatro renacentista (1514-1551)*”)

Una de las ironías de la Historia se produce cuando en la guerra civil de los años 1936-39, algunas quemas de libros y documentos parroquiales y tal vez también inquisitoriales (junto a imágenes y ornamentos religiosos), fueron obra de los republicanos; privando de este modo a la investigación histórica de un mejor y mayor conocimiento del bárbaro papel desempeñado en los siglos precedentes por la Iglesia y la monarquía católicas.

“Tanto la censura de 1559 como la de 1583 son retroactivas. Para esas fechas, la mayor y mejor parte de los autores censurados habían ya muerto. ¿Se debe a esto, a su muerte a tiempo, el que no hayan sido procesados? La pregunta tiene una doble intención y es importante en

relación con la censura literaria. La respuesta a la primera intención es tan macabra como rigurosamente histórica. La Inquisición no se paraba a las puertas de la muerte: por ley y costumbre, se hacía proceso a la memoria de los reos difuntos y, si se hallaban culpables se desterraban y quemaban públicamente juntamente con sus obras... Aquí la segunda intención de la pregunta para la que hay diversas respuestas. Primera, la Inquisición, a lo menos la de esta época, no está tan interesada en el autor como en su obra. Segunda, la obra se juzga más en relación con la época en que se censura que con la calidad personal del autor. Tercero y principal, aunque no conste en ninguna de las múltiples instrucciones inquisitoriales, el autor de una obra artística, el literato como tal, es de hecho tratado con un criterio distinto que el autor doctrinal específicamente didáctico y sectario. En este sentido sí se puede afirmar categóricamente que nunca ningún autor dramático fue procesado por su obra, aunque ésta o parte de ella fuese censurada, expurgada o prohibida durante la vida del autor.”

(Antonio Márquez, “*La censura inquisitorial del teatro renacentista (1514-1551)*”)

La censura va unida indisolublemente al concepto de heterodoxia; por lo que la aplicación de la censura supone la eliminación de toda ideología o pensamiento que vaya más allá de los precisos límites establecidos por quienes detentan el poder.

Y cuando la censura se dirige no ya contra los pensamientos o ideologías sino contra sus creadores o propagadores, nos encontramos con la violencia personal contra el heterodoxo, al que también podría identificarse como hereje cuando la persecución se realizaba al unísono por el poder político y el religioso utilizando el instrumento creado para desempeñar ese oficio total y ‘santo’: la Inquisición.

La Inquisición fue pues creada para eliminar tanto la heterodoxia como al heterodoxo, a la herejía y al hereje, al disidente y a su idea; o sea, al crítico político-religioso, pues actuaba como una institución que representaba ambos poderes, el de la Iglesia y el del Estado.

“Como ya hemos dejado establecido de manera incuestionable en otra parte, la elaboración de los índices no fue sino una de las formas

a través de la cual la Inquisición ejerció la actividad censorial, actividad que venía a representar como una especie de síntesis de todo el trabajo realizado anteriormente. Pero los *índices* tienen otra función, aparte de ésta de ser resúmenes periódicos, y es la de asemejarse a unos catálogos en los que se plasma una característica *cosmovisión de lo heterodoxo*.”

...

Estos tres autores ² de preocupaciones aparentemente tan heterogéneas están en la base de esta corriente que hemos denominado heresiología. Sus obras vieron la luz en un momento en el que la Inquisición está en proceso de instauración, momento a su vez en el que una nueva praxis política se va imponiendo en los reinos hispanos por obra de los Reyes Católicos.

...

Estos esfuerzos teóricos llegaron a su punto culminante con la obra de Alfonso de Castro... de su sentido práctico es la elaboración de un auténtico catálogo de herejías, de todas las herejías que habían existido a lo largo de la historia de la Iglesia...

La obra de Castro tuvo una gran difusión y un gran influjo en Europa. Desde 1539, fecha de la primera impresión de su obra *Adversus omnes haereses*, hasta 1560, sus obras se habrán reeditado en las principales ciudades impresoras del mundo católico, París, Lyon, Amberes, Venecia.

...

Los comentarios de Peña ³ tienen frecuentemente una extensión incluso superior a la del propio texto de Eymerich...

Eymerich, después de hacer un análisis etimológico de la palabra herejía, concluye que la palabra herejía lleva implícitas tres acepciones: elección, adhesión, división. Así comenta Peña el texto en cuestión. Herejía implica persecución de los católicos y de la Iglesia de Dios, revueltas, alteración de la paz pública, ruina y miseria para unas

² Juan de Torquemada, Alonso de Espina y Gonzalo de Villadiego (la nota es mía, pues en la obra de Virgilio son citados anteriormente).

³ Francisco Peña, 1540-1612.

naciones y provincias ricas y prósperas antes de la misma. Acorde con las concepciones de su tiempo, Peña convierte la herejía en un problema político.”

(Virgilio Pinto Crespo, “*Institucionalización inquisitorial y censura de libros.*”)

El hereje tenía pues, para el poder católico de la Iglesia y del Estado, representados por la Inquisición, el mismo significado que para las sociedades modernas tiene el subversivo o el antisistema.

“Lo cual nos lleva a pensar que la actividad censorial tuvo un especial significado para la conformación de lo que podríamos denominar la ideología dominante. Y, por tanto, que su estudio nos llevará a la posibilidad de una más perfecta identificación de esta ideología en la España del siglo XVI.”

(Virgilio Pinto Crespo, obra citada.)

La heterodoxia está presente en todo momento y en toda sociedad. Todo poder establece los límites bien a la producción de ideas o a la distribución de éstas.

El actual concepto de los “antisistema”, introducido por los estados del neoliberalismo capitalista, representa hoy esa frontera: la del disidente contra el Todo.

El horizonte político se sitúa hoy en quien se declara contra la propiedad privada de los medios de producción y contra la representación institucional de dicha propiedad privada, o sea, la democracia burguesa, bien sea bajo una pirámide republicana o monárquica.

Por su parte, la Iglesia católica sigue incrustada en sus dogmas y en su falta de horizonte; razón por la que, evidentemente, está incluida en ese Todo a superar; una superación que en el ámbito de las relaciones humanas con lo trascendente supondría alcanzar la mayoría de edad mental.

En los siglos XVI y XVII, en los que el conocimiento estaba recluido en muy pocas cabezas y el analfabetismo y la incultura se extendía a la mayor parte de la población, las ideas-fuerza que llegaban a la sociedad lo hacían principalmente transmitidas mediante la predicación que se hacía diariamente en las iglesias. Y en aquellos siglos el discurso religioso giraba en torno a la muerte y a la salvación o la condenación eternas, materializadas en el Cielo y el Infierno.

Contendientes que, como conviene a todos los pleitos, se hacen más llevaderos y aceptables dotándolos de la posibilidad de un recurso: el Purgatorio.

La idea obsesiva de la muerte y la incierta suerte eterna de las almas atormentaba las conciencias.



(“El Infierno”. Iglesia de Íllora.)

Las terribles consecuencias de este perverso acoso mental de la Iglesia es constatable a través de los contenidos de los testamentos otorgados durante dichos siglos y estudiando la evolución de la religiosidad popular, expresada en la historia de las cofradías, que se intuían como agrupamientos capaces de proporcionar ciertas garantías de salvación.

La predicación de la Iglesia de aquél tiempo acongojaba las almas a modo de tormentos síquicos. Y los disciplinantes cofrades se infringían dolorosas y hasta sangrientas penitencias en forma de tormentos físicos.

Esa persistente preocupación por ‘el más allá’ estaría detrás de las respuestas que obtendríamos de los cofrades de los siglos XVI y XVII si se les hubiese preguntado sobre el ‘por qué’ y ‘para qué’ pertenecían a una cofradía.

Y también era esa la razón de que en aquellos siglos las cofradías realizaran complicadas y costosas gestiones encaminadas a obtener la concesión de **indulgencias y gracias** que contribuyesen a favorecer la salvación eterna de sus miembros o integrantes tras la muerte. Por ejemplo: la solicitud que realizó la **Cofradía de la Santa Vera Cruz de Íllora, el 28 de mayo del año 1581, para agregar la Cofradía, y a cada uno de sus miembros, a la Archiconfraternidad de la Cofradía del Santísimo Crucifijo que reside en San Marcelo de la ciudad de Roma, haciendo acreedores a los cofrades de Íllora de las indulgencias y gracias de que gozaba la cofradía romana.**

El sentido y objeto de esta agregación no era simplemente –como pudiéramos creer en nuestro tiempo- un deseo de relevancia social o un pretendido prestigio cofrade; la Cofradía de la Santa Vera Cruz llevaba a cabo aquello que los hermanos esperaban de ella: Que procurase asegurarles las indulgencias que ayudasen a alcanzar el perdón de sus culpas y lograr de este modo su salvación eterna.⁴

Una prueba más de que este era el esquema mental que gobernaba las preocupaciones íntimas de la mayoría de las personas, es que este mismo propósito de agregación a las cofradías romanas más favorecidas por los papas con bulas e indulgencias también lo procuraron diversas cofradías en otros lugares de la Península:

-El 28 de febrero de 1604, la Archicofradía de la Sangre, sita en la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced, de **Málaga**, quedaba reunida a la Venerable Hermandad del Santísimo Crucifijo y Preciosísima Sangre de San Marcelo de Roma.

-El 08 de febrero de 1606, la Cofradía de la Santa Vera Cruz, de **Andújar (Jaén)**, quedaba agregada a la Archicofradía del Santo Crucifijo de la Basílica de San Marcelo de Roma.

-El 31 de agosto de 1725, la Cofradía de la Sangre y Cristo de San Marcelo, de **Segorbe (Castellón)**, quedaba vinculada a la Archicofradía del Santísimo Cristo de San Marcelo, de Roma.

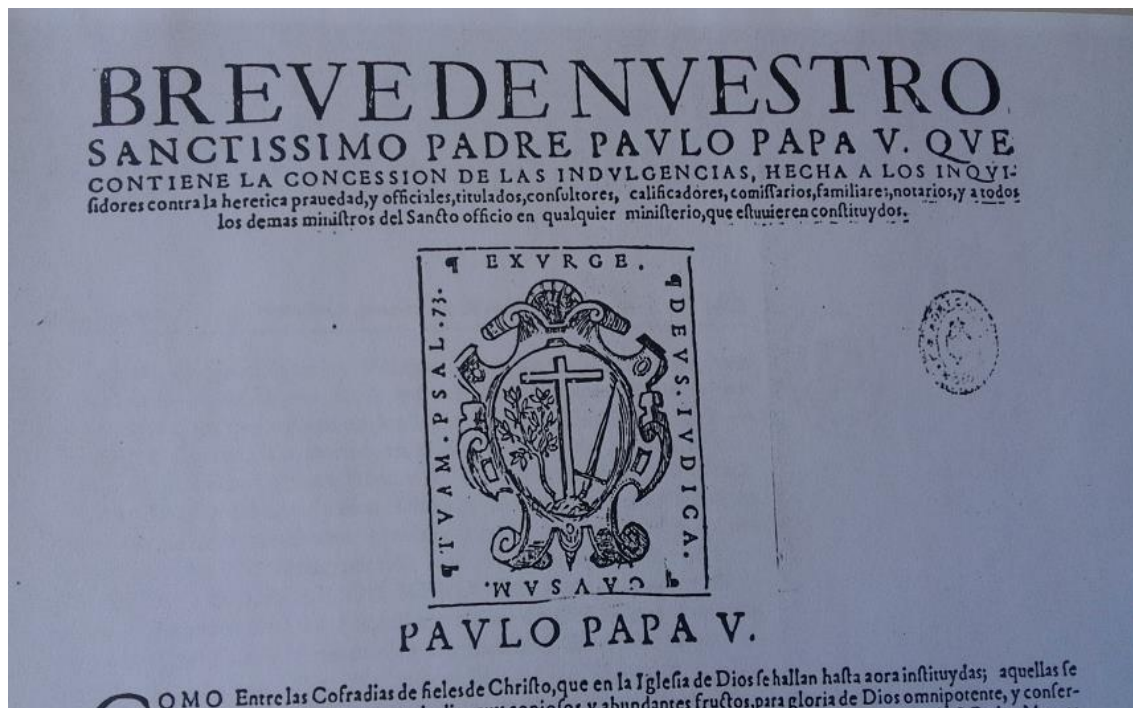
-Por Bula del 17 de octubre de 1728, la Hermandad de la Santa Vera-Cruz, de **Utrera (Sevilla)**, fundada en 20/06/1280, quedaba agregada a la Archicofradía del Santísimo Crucifijo de San Marcelo, de la ciudad de Roma.

Ante este clima doctrinal no resulta extraño que hubiera personas que mandaran ser incluidas por cofrades cuando se encontraban enfermas y precisamente en el momento de redactar sus últimas voluntades: por el hecho de entrar como miembros de una de estas cofradías agregadas se harían acreedoras a una buena dosis de perdón eterno.

También la **Cofradía de las Ánimas de Purgatorio, de Íllora**, realizaba gestiones para suplicar a su Santidad que la hiciera partícipe de *“los pibilegios y*

⁴ Otro aspecto de este análisis nos llevaría a concretar cuáles eran las supuestas ‘culpas’ que la moral católica del momento consideraba como tales y aquellas que resaltaba con mayor énfasis.

graças e indulgenças” que tenía la **Hermandad de Nuestra Señora del Llanto, en Roma**, mediante su agregación a dicha Hermandad.



El círculo cerrado del adoctrinamiento mediante la predicación-represión ejercidos por la Iglesia, el Estado y la Inquisición, se vio afectado por la invención de la imprenta y la consiguiente propagación de los mensajes político-religiosos escritos.

“Las posibilidades inmensas que ofrecía la imprenta para la difusión de las ideas, hicieron sentir la necesidad de una legislación que reglamentase la impresión y la difusión de los escritos. No es de extrañar que las primeras disposiciones que establecen de una manera sistemática la censura preventiva aparezcan en 1482 en la región de Maguncia, en donde nació la imprenta. León X extiende estas disposiciones a la Iglesia universal en 1515 con ocasión de la celebración del V Concilio Lateranense. El problema del control de la prensa aparece como extremadamente urgente con la aparición de la Reforma...

Las primeras disposiciones de las autoridades españolas referentes al control de la imprenta se encuentran en la pragmática de los Reyes Católicos del 8 de julio de 1502, por la cual se establece la censura preventiva y la obligación de obtener un permiso de importación de libros. Estas disposiciones constituyen la ley cuadro para las actividades de la imprenta durante la primera mitad del siglo XVI.”

(Jesús Martínez de Bunjanda, *“Literatura e Inquisición en España en el siglo XVI.”*)

“La Inquisición no desempeñó un papel directo en la censura y en la concesión de licencias para la publicación de libros. De la licencia previa eclesiástica se encargó la legislación canónica a través de las bulas de Alejandro VI de 1501 y de León X de 1515 que establecerían la necesidad del previo permiso de impresión a cargo de la jurisdicción eclesiástica ordinaria. Los impresores que no obedecieran lo mandado serían castigados con la excomunión y, además, con las penas temporales de perder los libros que serían públicamente quemados, pagar 100 ducados para la basílica de San Pedro y privación de su oficio por un año.

La necesidad de la licencia previa eclesiástica fue consolidada por la exigencia de la licencia previa civil plasmada en la pragmática de los Reyes Católicos del 8 de julio de 1502...

La labor inquisitorial fue, sobre todo, la de vigilar el cumplimiento de la legislación...

La agresividad inquisitorial contra el ámbito de los libros se evidenció en la quema de todos los ejemplares impresos de la traducción de la Biblia al catalán que había hecho Bonifacio Ferrer. La impresión de esta obra se haría en 1478 y sería barrida tan sólo unos años después por la Inquisición, hasta el extremo de que no se conserva actualmente ni un solo ejemplar impreso, lo que demuestra la eficacia represiva inquisitorial.”

(Ricardo García Cárcel, *“Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de valencia, 1478-1530.”*)

“A partir del 1521, ya es frecuente encontrar la licencia de impresión en la primera página del libro o bien, alusión a ella en el prólogo. Pensamos que este fenómeno se debe a la preocupación que tenía todo escritor que no se pensase de él que era heterodoxo, la licencia de impresión serviría, por tanto, de garantía de ortodoxia...

Un libro impreso sin licencia era ilegal por ese mismo motivo, pero la concesión de licencias no suponía la garantía completa contra una posible actuación inquisitorial en cualquier momento. El libro, desde que salía de la imprenta –incluso dentro de la misma imprenta– vivía con la perpetua amenaza de la denuncia por heterodoxo...

El edicto que prohíbe libros es un mecanismo netamente inquisitorial. Los edictos, que el Santo Oficio mandaba a los tribunales inquisitoriales para que éstos, a su vez, repartiesen copias entre las principales parroquias de su distrito, se leían públicamente durante la misa dominical y posteriormente eran clavados en las puertas de los templos con el fin de que los fieles que tuvieran o supieran el paradero de los libros que allí se mencionaban, los denunciasen...”

(José Martínez Millán, *“Aportaciones a la formación del Estado moderno y a la política española a través de la censura inquisitorial durante el período 1480-1559”*)

En alguna ocasión los clérigos e inquisidores se anticiparon en su celo censor a la jurisdicción real:

“...Cisneros realiza una espectacular quema de libros árabes en Granada. Sin embargo, la pragmática real, por la que se prohibían dicha clase de libros se hace esperar hasta 1511.”

(José Martínez Millán, *“Aportaciones a la formación del Estado moderno y a la política española a través de la censura inquisitorial durante el período 1480-1559.”*)

“Débese notar, sin embargo, que el conflicto entre el inquisidor general Deza y Nebrija, durante el cual se le confiscan a éste sus papeles, se remonta al invierno de 1505 a 1506.”

(Antonio Márquez, *“La censura inquisitorial del teatro renacentista (1514-1551)”*)

La Iglesia española, a través de la Inquisición, tenía muy en cuenta que las raíces históricas de su dogmatismo e intransigencia procedía de las antiguas persecuciones medievales que protagonizó contra cualquier otra interpretación de la persona de Cristo y sus evangelios; y cuando censuraba las doctrinas de Lutero y Erasmo toda aquella persecución lejana simplemente se estaba renovando:

“...las refutaciones, directas o indirectas, en este caso no eran lo más aconsejable, ya que eran un arma de doble filo, pues si bien se pretendía e, incluso, llegaban a reducir al absurdo las doctrinas heréticas, por otra parte, había que exponer –siquiera para la refutación– las doctrinas condenadas, lo cual daba pie a que los fieles se enterasen de lo que se decía acerca de la Iglesia, que no eran, precisamente, acciones honrosas. Ante esto, la Inquisición optará por el método del silencio total, es decir, prohibir tanto los libros luteranos como los de sus refutadores. Con Erasmo sucederá igual...”

En el 1527 la Inquisición pone en tela de juicio legalmente las ideas de Erasmo... Dichas proposiciones, sacadas de las obras de Erasmo, eran las que parecían heréticas a los ojos de los inquisidores, los cuales no se habían olvidado de glosar cada una de ellas con el fin de dar la pauta de discusión. A través de estos comentarios podemos constatar que **la preocupación de los inquisidores era demostrar que**

Erasmus era un hereje y, por cierto, nada original, ya que sus ideas eran repetición de herejías con varios siglos de existencia. En concreto, se quería ver coincidencias con las doctrinas de Arrio, Pelagio y, por supuesto, con las de Lutero...

Hasta tal punto se consideraban peligrosas las doctrinas de Erasmo, que se prohibía cualquier libro –como en el caso de Lutero– que tratase de rebatir sus doctrinas...

(José Martínez Millán, *“Aportaciones a la formación del Estado moderno y a la política española a través de la censura inquisitorial durante el período 1480-1559”*)

“La cátedra de Astrología de la Universidad de Valencia, que existía desde 1579, paralela a la de Astronomía, no se suprimiría hasta 1613. El miedo a la ciencia todavía no era obsesivo, aunque en el índice de 1583 se incluía una buena serie de libros de ciencia.”

(Ricardo García Cárcel, *“Trayectoria histórica de la Inquisición valenciana.”*)

-oOo-

En Granada la censura eclesiástica se manifestó mucho antes de que en 1526 comenzara la segunda y definitiva etapa del Tribunal de la Inquisición; recordemos que según el trabajo de Juan Meseguer Fernández, citado más arriba, la primera erección del Tribunal de la Inquisición en Granada hay que situarla en el verano del año 1498:

“Y quizá el mismo Talavera contribuyó directamente o indirectamente a su institución. En un memorial anónimo, pero cuyo autor no pudo ser otro que él, pide a su destinatario que le ayude a obtener de los reyes que frenen con medidas oportunas la audacia de ciertos neoconvertos reacios a la disciplina cristiana.”

Ya hacia el año **1500**, el primer arzobispo de Granada, fray Hernando de Talavera, se dirigía a los moriscos del Albaycín con varias ‘recomendaciones’, entre las que figuraba especialmente resaltada:

“y, más que mucho, en vuestro hablar, olvidando cuanto pudiéredes la lengua arábica y haciéndola olvidar y que nunca se hable en vuestras casas. Y como para que algunos guarden las cosas susodichas... porque la descomuni6n que Nos podríamos poner es mucho peligrosa y de los tales no mucho temida, es menester que vos e Nos supliquemos al Rey e a la Reina nuestros señores, que manden poner penas contra los que no lo guardaren y executaren para que lo executen.”

(Antonio Gallego Burín y Alfonso Gámir Sandoval, “*Los moriscos del Reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*”).

Y cuando en el año **1526** se introdujo definitivamente en Granada el Tribunal de la Inquisición, el 07/12 de dicho año Carlos I mandó reunir en la Capilla Real de Granada “*algunos prelados que en nuestra corte residían y los del nuestro Consejo Real de Castilla y los del Consejo de la santa Inquisición.*” Y en esta reuni6n, entre otras cosas, se acordó:

“Y porque los nuevamente convertidos tienen cartas antiguas de sus bienes y haciendas, e otras, en lengua arábica, mandamos que se traigan todas y las presenten, y por personas fieles y escritas en aquella lengua se traduzcan de arábigo en lengua castellana, para que las tengan las partes a quien toca. Y las escritas en arábigo se quemem y rompan, de manera que no haya escritura alguna en arábigo de hoy adelante.”

(Antonio Gallego Burín y Alfonso Gámir Sandoval, “*Los moriscos del Reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*”).

5

Toda una serie de medidas de aculturación de la identidad morisca que propiciaron discriminaciones como la que relatamos a continuación y que se produjo en la comarca de Íllora:

En el año **1531**, el escribano de Íllora, Gonzalo Pinar, tenía arrendada la casa que poseía en Íllora el morisco local Francisco Medeleny, mientras que éste residía habitualmente en la entonces alquería de Tocón, donde habitaba la mayor parte de la comunidad morisca del término de la villa.

A finales de septiembre cumplía anualmente el arrendamiento, que estaba acordado en 18 reales; y para justificar su pago se redactó en 1531 el oportuno recibo de alquiler, que Francisco Medeleny firmaba en arábigo de su puño y letra; siendo éste y otros recibos correspondientes a otros vencimientos anuales (y alguna otra escritura pública) los únicos documentos que contando con la presencia de moriscos de la villa de Íllora y de sus anejos firmara uno de ellos.

Este hecho es suficientemente elocuente de que la actitud del escribano Gonzalo Pinar ante la población cristiana nueva era de aceptación de su cultura, puesto que no recurrió a que uno o varios cristianos viejos firmasen como testigos para dar validez al pago del alquiler, sino que aceptó la única firma en arábigo del arrendador morisco. (11/09/1531.- 46 b, 4434) ⁶

Pero esta demostración de apertura del escribano Gonzalo Pinar pronto ‘topó con la Iglesia’. Y cuando el citado Francisco Medeleny otorgó un poder a Melchor Fernández, vecino de Íllora, estando presentes como testigos Alonso

⁵ Previamente ya se habían destruido los libros y documentos escritos en hebreo. Dímas Pérez Ramírez, en su trabajo *“El archivo de la Inquisición de Cuenca: Formación, vicisitudes, estado actual”*, nos dice cómo “Un número considerable de procesos de Sigüenza fueron cosidos con refuerzos o guardas de pergamino, que son fragmentos de códices hebreos, operación que debió hacerse o al menos terminarse después de 1502... El profesor Sáenz-Badillos, de la Universidad de Granada, ha dado a conocer estos fragmentos hebreos en un artículo que titula “Fragmentos del Talmud, Misneh Torah y Biblia en el Archivo Diocesano de Cuenca”, y opina que los no bíblicos proceden de seis códices distintos y que los bíblicos son de al menos nueve códices diferentes...”

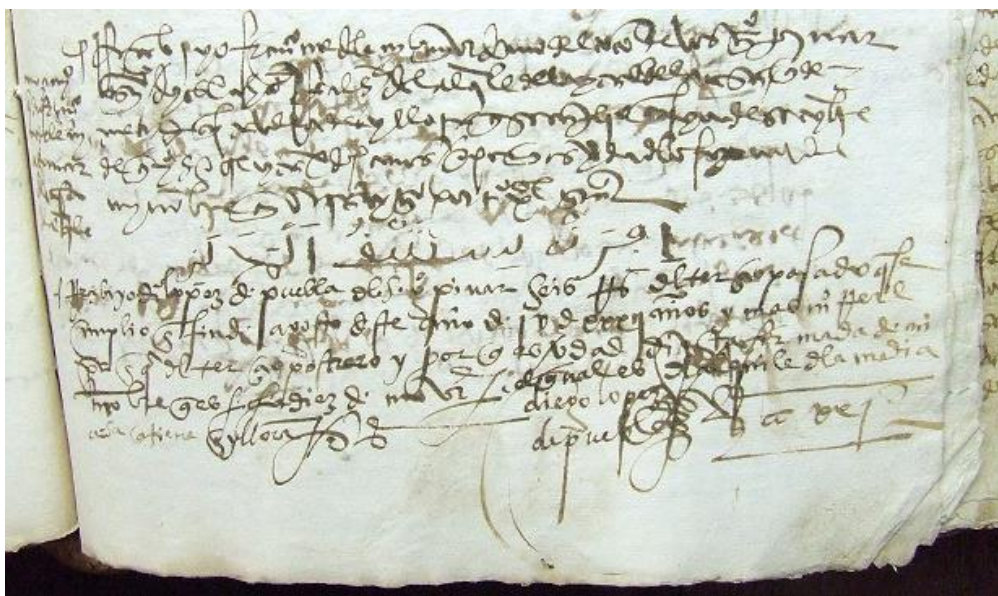
⁶ Toda la información relativa a la casa y propiedades de la familia morisca de los Medeleny se encuentra en mis trabajos dedicados a los moriscos de Íllora y su término, así como en el de los *“Autos Judiciales y Ordenanzas de la villa de Íllora, 1525-1532”*.

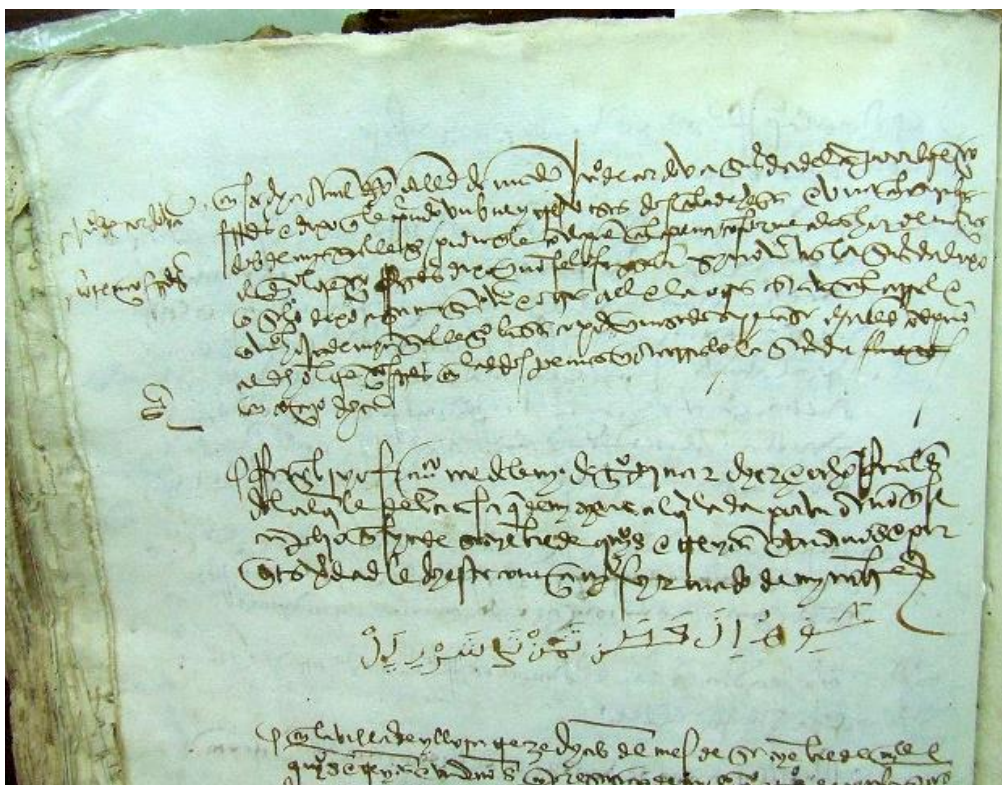
López Navarro, Juan Gavilán y el clérigo Fernando López, cura de Tocón, el escribano Gonzalo Pinar finalizó la escritura de poder indicando: *“E el dicho Francisco Medeleny firmolo de su nombre”*, puesto que Medeleny ya había firmado en arábigo en otros documentos en presencia del escribano. Pero el clérigo Fernando López debió manifestar su oposición a la utilización de la escritura morisca, pues ya la Iglesia y la Inquisición habían prohibido su uso; por lo que el tolerante escribano Gonzalo Pinar hubo de escribir a continuación, rectificando lo anterior, *“E firmó por él el dicho Fernando Lopes, clérigo.”*

(25/03/1532.- 1643-46)

Lástima que Gonzalo Pinar no nos dejara el testimonio pormenorizado de las manifestaciones del clérigo Fernando López, cura de Tocón, para oponerse a que Francisco Medeleny firmase el poder que otorgaba.

Tenemos constancia de que en el año **1531**, Hernán Lopez era confesor de al menos un morisco de Tocón; aunque como cura de dicho lugar sería el confesor habitual de todos los moriscos de Tocón. En el año **1542** se cita al clérigo Hernán Lopez, *“cura del Tocón”*, bautizando a algunos niños. También firmó como testigo en varios testamentos de moriscos: en el de Leonor Hayxa, mujer de Martyn Bravo, vecina de Brácana, otorgado el 24/08/1540; en el testamento de Juan Peynado, morisco vecino de Tocón, otorgado el 28/11/1546; y en el testamento de Juan de Medina, cristiano nuevo, vecino de Brácana, otorgado el 19/09/1551.





La eficaz persecución que la Monarquía, la Inquisición y la Iglesia practicaron contra la lengua y la escritura árabe que conservaban los moriscos, se evidencia por la ausencia casi total de documentos escritos en árabe que se conservan en Íllora. Las firmas en ‘arábigo’ del morisco Francisco Medeleny constituyen pues un legado inestimable que ha llegado hasta hoy sorteando las hogueras alimentadas por miles de textos escritos en aquella lengua.

No obstante, tras un siglo de destrucción de libros y documentos en árabe, a finales del siglo XVI, los sufridos descendientes de los moriscos de la conquista, aún guardaban celosamente y en secreto algún que otro texto que para ellos ya se había vuelto ininteligible, pero que representaba una reliquia: la leve prueba física de una realidad casi borrada por el fuego, la persecución y la imposición obsesiva de otra cultura y otra religión.

Algunos procesos de la Inquisición expresan con toda crudeza los detalles de esa eliminación escrita del árabe, que hoy se nos antoja tan ridícula y esperpéntica como sus empecinados impulsores y ejecutores:

“1590, diciembre, 16 – 1592, diciembre, 13”

“Jaén. Iñigo de Chaves, morisco, de cuarenta y sesi años. Fue testificado por muchos testigos **haberse hallado en las casas de su morada, al tiempo que otras tres moriscas defendían y escondían unos libros y papeles arábigos...**”

“1592, diciembre, 13”

“Jaén. Elvira Hernández, viuda, **morisca de los del Reino de Granada**, de sesenta años. Fue testificada por mucho número de testigos que **viviendo en Jaén en compañía de otros moriscos y moriscas del Reino de Granada**, y entrando un día la **Justicia en su casa a buscar unos papeles**, entre los de uno de los dichos moriscos, que era Escribano, **los ministros de la Justicia pensando que ella escondía los papeles** que buscaba, le quisieron hacer descubrir lo que ella encubría y ella entregó a otra morisca un burujón y aquella lo entregó a otra y en efecto pareció lo que la dicha Elvira Hernández escondía era **una talega con dos libros y otros papeles en lengua arábiga** que por su calificación pareció eran cosas del Alcorán y secta de Mahoma.

Fue presa por el Corregidor de Jaén y después remitida a este Santo Oficio. En la primera audiencia confesó haber tenido en su poder los libros y papeles y **habérselo dado su madre y otro morisco viejo...**”

“Jaén. Isabel de Aranda, mujer de Iñigo de Chaves, hijo de Diego Hernández Navarro, **moriscos del Reino de Granada**, de veinte y siete años. Está testificado por muchos testigos que queriendo esconder Elvira Hernández los libros y papeles arábigos... los arrojó a esta rea

y ella los escondió debajo de sus faldas y defendió que la Justicia no los viese y se los entregó a otra morisca para que los escondiese y aunque confesó haber recibido y escondido los libros y papeles arábigos negó saber lo que eran y dijo que pensó que eran otros papeles de su marido. Hizo ciertas defensas. Fue votada a cuestión de tormento en el cual y en otras audiencias después **confesó saber que los papeles y libros eran cosas de moros...**"

"Jaén. Isabel de Silva, mujer de Iñigo de Chaves, **morisca de los del Reino de Granada**, de veinte y nueve años. Fue testificada por mucho número de testigos que cuando Isabel de Aranda, contenida en el capítulo precedente, **defendió que la Justicia no viese los libros y papeles arábigos que ella escondía**, se los dio y entregó a esta rea, la cual **los escondió también debajo de sus faldas y llevó a otro aposento y allí los puso debajo de una panera de esparto donde fueron hallados...**"

(Rafael Gracia Boix, *"Autos de Fe y Causas de la Inquisición de Córdoba."*)

-oOo-

Por lo que respecta a la ciudad de Granada, en el año **1640** ocurrió un suceso que causó un gran alboroto, al colocarse un 'libelo' clandestino en las casas de Cabildo de la ciudad :

"EXORTACION AL HEREGE QVE PVSO EN LA CIVDAD DE GRANADA IVEVES Santo en la noche cinco de Abril del año de mil y seiscientos y quarenta vn papel contra nuestra Santa Fé Catolica.

Dedicase al Santo Tribunal de la Inquisicion de la misma Ciudad.

Por el Maestro Gabriel Rodriguez de Escabias, Comissario del Santo Oficio,
y Beneficiado en Alfacar.

CON LICENCIA.

En Granada, en la Imprenta Real, por Francisco Garcia de Velasco. Año de 1640.

[...]

Bien das a entender en los errores que publicaste que eres Hebreo, de aquel Pueblo tan querido vn tiempo de Dios, como aora oborrecido (estado sumamente miserable) por que vuestra ceguedad es la mayor que puede ponderarse.

No quiero entrar disputando contigo lugares de Escritura, que supongo no la sabes, y sigues los pasos de tus mayores, sin acierto ni fundamento.

[...]

Lleua para el acierto a Maria sacratissima en tu coraçon, no se aparte su nombre de tu boca, entrate por las puertas del perdon, anteponiendo a lo temporal lo eterno, hallaràs admirable piedad, por que tiene Dios muchos caminos para obrar con quien le busca grandes misericordias.

[...]

JEVES SANTO en la noche deste año de 1640. puso vn sedicioso en las casas de Cabildo de esta ciudad de Granada, vn libelo infame, persuadiendo en el a la ciudad dexasse la Fè de nuestro Señor Iesu Christo, vitoreando la ley de Moyses, vituperando se huuiesse erigido Triunfo a la Imagen de nuestra Señora, negando su Virginitad y Pureça: y lo que es mas horrible, culpando su purissima vida con aleues vltrages contra su inviolable honestidad. **A la inteligencia y valor de vn gran Ministro de este santo Tribunal de la Inquisicion de Granada**, bien conocido por su sangre y letras, se dize, y con mucha verdad, deue la Christiandad auer descubierto al agressor. Presume el pueblo, que el atroz delinvente es vn Hermitaño, que tenia a su cargo el culto de la santa Imagen del Triunfo, y juzgase que es infalible la presuncion.

Dudase.

SVpuesto que el estilo de este santo Tribunal es, que al herege que pide misericordia, y se reduce, no se le relaxa al braço seglar: si esta piadosa costumbre se obseruarà con este reo si se conuierte, o si no, obstante su penitencia, ha de ser desperdicio vil de las llamas de vna hoguera.

Don Francisco Guillen Dellaguila dà su parecer.

[...]

Que deue morir por el libelo.

[...]

Pruevase, que por dogmatista, maestro de nuevos, o antiguos errores, peruersor de la Republica (aunque se arrepienta) ha de ser relaxado, y quando no por lo referido, por negar la Virginidad de Nuestra Señora.

[...]

Que por auer sido ministro de la Santa Imagen, y a cuyo cargo estaua su Diuino Culto, y auerla ofendido y injuriado, y sido incendiario, deue ser quemado viuo, y quando no las huuiera, se auian de hazer de nuevo leyes para este caso.

[...]

Por lo qual, y las razones referidas juzgo, que deue ser entregado este reo al braço seglar, salvo el parecer de tan santo Tribunal, a cuya censura remito este papel, para que atendiendo a mi deseo tenga mi insuficiencia disculpa, enmienda, y perdon.

*El L. don Francisco Guillen
Dellaguila."*

(Biblioteca Nacional)

-oOo-

En el siglo XIX la Inquisición renovaba su papel censor con un carácter cada vez más político y menos religioso:

"...después de estirpar "la herética pravedad", el Santo Oficio ha mudado de especialidad: se ha hecho defensor del Trono, tribunal político contra la subversión."

(Lucienne Domergue, "*Los lectores de libros prohibidos en los últimos tiempos de la Inquisición (1770-1808)*")

Es importante contrastar las distintas posiciones adoptadas por el poder en general y por su instrumento, la Inquisición, tanto en lo que atañe a la censura como a la heterodoxia en general, y las valoraciones que respecto a ello se hace en cada momento y según la materia objeto de vigilancia y persecución: judaísmo, mahometismo, apostasía, herejía, blasfemia, matrimonios, literatura, teatro, etc.

“Don Juan Antonio Barutel, coronel comandante del regimiento de Hibernia. Fuente de Pedro Nabarro, c 1818. **Tener libros prohibidos.** Incompleto.”

“Don Santos Rodriguez de Fonseca, Don Pedro Verdejo, natural de Villalba del Rey, Don Manuel Segundo Angel, de Cuenca, y Don Juan Avilés, Cuenca, c 1818. **Tener libros prohibidos.** Suspenso.”

“El familiar don Juan Francisco Valencoso da noticia de haber en Quintanar tres librerías en donde paran algunos libros prohibidos. Quintanar del Rey, c 1818. Indice de libros del doctor Don Antonio Bernardo de Yparraguirre, cura que fue de la villa del Quintanar.”

(Dimas Pérez Ramírez, “*Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca.*”)

Con relación al teatro, este género siempre fue considerado una grave amenaza para el poder. **La representación física de la realidad, de cualquier realidad, hace tangible a la idea.** La transustanciación virtual de la consagración, se hace carne y sangre real en la obra representada. El teatro confiere así a la realidad evocada en la acción del “actor”, un protagonismo ejemplificado del cambio y de la transformación material, o sea, hace presente en el escenario la revolución.

“En esta primera época los censores parecen tener una especial predilección por el teatro. ¿Tal vez por su capacidad de penetrar en las masas que no sabían leer? Margaret Wilson avanza la siguiente hipótesis. “El teatro ha sido siempre considerado como la casa del vicio. La censuras (*strictures*) de Tertuliano en el *De Spectaculis*, de San Cipriano, San Agustín y otros Santos Padres son bien conocidas, y sobre ellas llamaron la atención los teólogos y moralistas de España tan pronto como el teatro comenzó a ser una institución social importante”.

...y en cuanto a la importancia social del teatro a mediados de siglo, esta no podía ser escasa, dado que la mayoría del pueblo no sabía leer, y es al pueblo a quienes los moralistas y teólogos le tienen un pánico cerval, como consta por todos los documentos de la época.”
(Antonio Márquez, “*La censura inquisitorial del teatro renacentista (1514-1551)*”)

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martín
Laura Fernández-Montesinos Salamanca
Depósito legal: GR 1474-2015